



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 003122 -2019-ED/SAN IGNACIO.

SAN IGNACIO;

02 MAYO 2019

**VISTO**, el expediente N° 11018 de fecha 03 de abril del 2019, sobre nivelación de incentivos laborales CAFAE, documentación que en 26 folios útiles se adjunta;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 03 de abril del 2019, el administrado ROGELIO FELIX TENORIO MERA, solicita nivelación de incentivos laborales CAFAE, pago de reintegros e inclusión en planilla continua, conforme al Decreto de Urgencia N° 088-2001;

Que, los incentivos laborales, han sido recogidos en un solo concepto de Incentivos Únicos, los mismos que se encuentran aprobados por la Resolución Ejecutiva Regional N° 245-2013-GR-CAJ/P, de fecha 26 de abril del 2013, que **"Aprueba la Escala del Incentivo Único que percibirá el personal administrativo de las Unidades Ejecutoras de Educación del Pliego del Gobierno Regional de Cajamarca, entre ellos la Unidad Ejecutora 304-1168-Región Cajamarca-Educación San Ignacio"**, cuyos montos se vienen calculando a todo el personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en razón a ello el Despacho de Dirección carece de la facultad de disponer su aumento o reintegros, si como a la vez, estos son distribuidos por el CAFAE;

Que, así mismo, conforme a la NOVENA DISPOSICIÓN TRANSITORIA de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dejada vigente por la ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su inciso b.2, dispone: **"No tienen carácter remunerativo, pensionable, ni compensatorio"**, deviniendo en infundada su petición;

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000280-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 24 de abril del 2019, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;





"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA** la solicitud presentada por el administrado ROGELIO FELIX TENORIO MERA, sobre nivelación de incentivos laborales CAFAE, pago de reintegros e inclusión en planilla continua, conforme al Decreto de Urgencia N° 088-2001; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,**



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO**

OGC/D.UGELSI  
FOSO/AGA  
MRBC/AAJ